



709646.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 156 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 02 JUL 2012

**VISTO:** el Informe N° 001-2012-RG N° 475-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 21.02.2012, de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial N° 475-2012-GRLL-PRE/PECH, y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 475-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 16.12.2011, se apertura Proceso Investigatorio a los servidores comprendidos en el Informe N° 002-2011-2-0608: Examen Especial Obras: "Construcción Segunda Línea Sifón Virú"; derivado de la Actividad de Control Posterior N° 2-0608-2011-002: a fin de deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiese lugar;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Especial designada para tal efecto, a través del documento de Visto ha elevado a la Gerencia General el Informe Final, en el cual se detallan los antecedentes y el desarrollo del proceso, evaluación de descargos y otras consideraciones, determinando finalmente, en base a todo lo actuado, la responsabilidad administrativa de los involucrados;

Que, en relación al Ing. Luis Alejandro Salcedo Villegas, la Comisión concluye en el sentido que le asiste responsabilidad administrativa en su calidad de ingeniero especialista de la Gerencia de Estudios Formador de PIP's y Expedientes Técnicos por no considerar en el Expediente Técnico de la Obra: Construcción Segunda Línea del Sifón Virú, el procedimiento para el montaje de la compuerta vagón para trabajar en seco, debiendo ser sancionado administrativamente;

Que, en cuanto al Ing. Teófilo Miranda Gallo, la Comisión concluye que le asiste responsabilidad en su calidad de ex Gerente de Estudios, por no haber supervisado prolijamente el Expediente Técnico de la Obra: Construcción Segunda Línea del Sifón Virú, lo cual hubiera permitido considerar aquello que el Ingeniero Especialista hubiera omitido considerar; sin embargo suscribió el mismo en señal de conformidad de su contenido;

Que, en cuanto al Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera, la Comisión concluye que no le asiste responsabilidad en su calidad de Gerente de Obras, por cuanto dicha Gerencia no tiene injerencia en la formulación de proyectos de inversión, ni en la aprobación de expedientes técnicos, habiéndose producido la ampliación de plazo cuestionada, por omisiones en la formulación del expediente técnico;

709328

Que, estando al Informe Final emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios; el mismo que de conformidad con el numeral 6.2, del artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo; y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Absolver al Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera, habiéndose determinado la inexistencia de responsabilidad administrativa respecto de las observaciones contenidas en el Informe Nº 002-2011-2-0608: Examen Especial Obras: "Construcción Segunda Línea Sifón Virú"; por los fundamentos expuestos en el Informe Final emitido por la Comisión de Procesos Investigatorios.

**SEGUNDO.-** Imponer sanción disciplinaria de Amonestación Escrita, a los servidores Ing. Teofilo Miranda Gallo e Ing. Luis Alejandro Salcedo Villegas, por las Observaciones contenidas en el Informe Nº 002-2011-2-0608: Examen Especial Obras: "Construcción Segunda Línea Sifón Virú"; al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ING. HUBER BERGARA DIAZ**  
**GERENTE GENERAL**